RESOLUCIÓN SEN Nº 157/2020.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA EMPRESA TELECEL S.A., EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) PLURIANUAL AD REFERÉNDUM N° 15/2019, CON ID N° 373.435, PARA EL "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL", CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN), PARA EL PERIODO 2020 - 2021.----------

Asunción, 26 de Febrero de 2020.-

VISTO:

El Informe del Comité Evaluación finalizado y firmado en fecha 25 de Febrero de 2020, en la cual se recomienda la adjudicación del Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Ad Referéndum Plurianual N° 15/2019, para el "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL", convocado por la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), para el periodo 2020 – 2021.----------

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Evaluador de Ofertas encargado de la Elaboración de informe correspondiente al estudio de las ofertas presentadas en el marco de la contratación de referencia, de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentaciones inherentes a dicho procedimiento de contratación, a fin de determinar la oferta más conveniente a los intereses de la Secretaria de Emergencia Nacional (SEN), ha analizado la ofertas presentada.----------

Que, la Comisión Evaluadora finalizado y firmado en fecha 25 de Febrero de 2020, ha emitido el informe sobre los resultados de la evaluación de ofertas, recomendando la adjudicación de la contratación de referencia.----------

*Que, la adjudicación propuesta por el Comité de Evaluación se adecua en su totalidad al Artículo 28 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", concordantes con el Artículo 63 de Decreto N° 21.909/2003, modificado por el Decreto N° 5174/2005 y Artículo 34 "**Procedimientos**" de la Ley N° 2051/2003 inc. c) que establece "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.*----------

*Que, por lo expuesto están dadas las condiciones para adjudicar el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Plurianual Ad Referéndum N° 15/2019 para el "**Servicio de Telefonía Móvil**", a la empresa TELECEL S.A.*----------

*Que, la **Ley N° 2615/2005, "Que crea la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN)", reglamentada mediante Decreto N° 11.632/2013, ampliada y modificada parcialmente por Decreto N° 3713/2015, en su Artículo 9°** dispone: "Son atribuciones del Secretario Ejecutivo: inciso f), ejercer la representación de la SEN, así como funciones que le corresponden de acuerdo con esta ley, los reglamentos de la SEN y las demás disposiciones legales y administrativas pertinentes".*----------

POR TANTO

JOAQUÍN DANIEL ROA BURGOS
Ministro Secretario Ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MARIA DEL PILAR CANTERO
Secretaria General

RESOLUCIÓN SEN Nº 157/2020.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LA EMPRESA TELECEL S.A., EN LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) PLURIANUAL AD REFERÉNDUM N° 15/2019, CON ID N° 373.435, PARA EL "SERVICIO DE TELEFONÍA MÓVIL", CONVOCADO POR LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL (SEN), PARA EL PERIODO 2020 - 2021.----------

Asunción, 26 de Febrero de 2020.-

En ejercicio de sus atribuciones legales

EL MINISTRO SECRETARIO EJECUTIVO

DE LA SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL,

R E S U E L V E:

Artículo 1º.- Adjudicar *el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas (LCO) Plurianual Ad Referéndum N° 15/2019, con ID N° 373.435, a la empresa TELECEL S.A., para el "Servicio de Telefonía Móvil", para la Secretaría de Emergencia Nacional (SEN), hasta un monto mínimo de* ***Gs. 200.000.000.-*** *(Guaraníes, Doscientos Millones.-) y un monto máximo de* ***Gs. 400.000.000.-*** *(Guaraníes, Cuatrocientos Millones.-), para el periodo 2020 – 2021.*----------

Artículo 2º.- Autorizar *y encargar a la Dirección Operativa de Contrataciones Públicas (DOCP), de ésta Secretaría de Gobierno, a proseguir con los trámites pertinentes al finiquito del procedimiento de la contratación citada en el Artículo 1º de la presente resolución.*----------

Artículo 3º.- *La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la institución.*----------

Artículo 4º.- Comunicar *a quienes corresponda y cumplida,* ***archivar.*** ----------

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA EJECUTIVA · SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL

Joaquín D. Roa Burgos
Ministro secretario ejecutivo
Secretaría de Emergencia Nacional

Ante mí:

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL · SECRETARÍA GENERAL

María del Pilar Cantero
Secretaria General
Secretaría de Emergencia Nacional

ES COPIA FIEL DELORIGINAL

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA · SECRETARÍA DE EMERGENCIA NACIONAL · SECRETARÍA GENERAL

MARIA DEL PILAR CANTERO
Secretaria General
Secretaría de Emergencia Nacional